

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00507 00

Al entrar a proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que el valor del bien objeto de restitución de tenencia (Art. 26-6 del C.G. del P.), asciende a la suma de \$ \$116.098.720¹, monto que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales establecidos en los Artículos 25 y 26 del Estatuto Procesal que nos rige, para diferenciar un proceso de menor cuantía de uno de mayor.

En consecuencia, se rechaza la presente demanda por factor cuantía, y se ordena el envío del diligenciamiento al señor Juez Civil Municipal **REPARTO** de Bogotá por competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 006

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5cbf1dc315ccb35330371dc8ff9069b808ee7de9b77a729b06440c89c0ef75**

Documento generado en 17/02/2022 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>